



PROCESO EJECUTIVO  
No. 2014-00028

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, tres (3) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Requíerese a la parte demandante para que allegue la liquidación del crédito en virtud del artículo 446 del CGP.

Adviértase a las partes que cuanta petición estimen ventilar, será resuelta por esta célula judicial, mientras se materializa la orden de envío a ejecución.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES  
ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. 197 QUE SE FIJO  
EL DIA: 6 de diciembre de 2021

GINA MARCELA LOPEZ CASTELBLANCO  
SECRETARIA

**ERIKA MAGALI PALENCIA**

**Juez**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

53

Consejo Superior de la Judicatura  
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL  
Bucaramanga – Santander